

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|--|--|--|
| RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 158-2020-VIVIENDA (16.07.2020) | Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial | MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | Designan a la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz, en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. |
| RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 159-2020-VIVIENDA (16.07.2020) | Designan Secretaria General del Ministerio | MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | Designar a la señora Juana Rómula López Escobar, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. |

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TITULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|--|---|
| RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000179-2020 DGPA/MC (1.07.2020) | Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cashatuna", ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca | MINISTERIO DE CULTURA | Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cashatuna", ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca. |
| RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0391-2020-MTC/01.02 (14.07.2020) | Aprueban valor total de tasación de área de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Aprueban el valor total de la tasación ascendente a S/ 3'323,179.27, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, |

| | | | |
|--|---|--|---|
| | Carlos Martínez Pinillos”, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y el pago correspondiente | | departamento de La Libertad, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución |
| RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0393-2020-MTC/01.02 (15.06.2020) | Aprueban la ejecución de la expropiación de áreas de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo-Chiclayo – Piura – Sullana)”; y el valor de tasación | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | Aprueban la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo- Chiclayo – Piura – Sullana)”; y el valor de la Tasación de las mismas, incluido el valor del perjuicio económico, ascendente a S/ 228, 865.93, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución. |

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

| NORMA | TITULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|--|---|---------------------------------------|---|
| RESOLUCIÓN DE SALA PLENA Nº 009-2020-SERVIR/TSC (10.07.2020) | Precedente administrativo sobre la tipificación de la falta regulada en el literal a) del artículo 48º de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial referida a “Causar perjuicio al estudiante y/o a la Institución Educativa” | AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | <p>1. La Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices contenidas en los numerales 45, 48, 51, 53, 56, 57, 58, 60 y 62 del presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedente de observancia obligatoria para establecer la correcta tipificación de la falta regulada en el literal a) del artículo 48º de la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial.</p> <p>2. En atención a lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil respecto a la emisión de precedentes administrativos de observancia obligatoria;</p> <p>ACORDÓ: ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 45, 48, 51, 53, 56, 57, 58, 60 y 62 de la presente resolución.</p> <p>PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”</p> |
| RESOLUCIÓN DE SALA PLENA Nº 010-2020-SERVIR/TSC (10.07.2020) | Precedente administrativo sobre el procedimiento para la determinación de la autoridad que debe | AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | <p>1. La Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, por unanimidad, considera que las directrices contenidas en los numerales 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del presente Acuerdo Plenario ameritan ser declaradas como precedente de observancia obligatoria para la</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>intervenir como órgano instructor en caso de discrepancia con la propuesta contenida en el Informe de Precalificación</p> | | <p>correcta determinación de la autoridad que debe intervenir como órgano instructor en caso de discrepancia con la propuesta contenida en el Informe de Precalificación. 2. En atención a lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil respecto a la emisión de precedentes administrativos de observancia obligatoria; ACORDÓ: ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la presente resolución. PRECISAR que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.</p> |
|--|--|--|---|